

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 4 de julio de 2014 No. 91 Tomo CCXCIX

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 3,821.2383 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, ubicada en la 4a. calle 4-31 zona 2, municipio de Río Bravo, departamento de Suchitepéquez.

Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA BETHANIA PASAJÓC.

Página 2

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS "LIBROS DE SARÓN".

Página 2

ANUNCIOS VARIOS

- Nacionalidades	Página 3
- Líneas de Transporte	Página 3
- Disolución de Sociedad	Página 3
- Registro de Marcas	Página 3
- Títulos Supletorios	Página 4
- Edictos	Página 5
- Remates	Página 11
- Constituciones de Sociedad	Página 12
- Modificaciones de Sociedad	Página 12
- Convocatorias	Página 10, 13

Diario de Centro América

ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

- El Archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:
 - Matrimonios • Nacionalidades • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedades • Modificaciones de Sociedades • Disoluciones de Sociedades • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates
- LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS SERAN RECIBIDOS EN:
 - Word editable • JPG • EPS • TIFF • PDF • Todas en Escala de grises • 300 dpi de Resolución
- Letra clara e impresión firme.
- Legibilidad en los números.
- No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.
- No se aceptan fotocopias ilegibles.
- Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
- Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
- Nombre y número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 3,821.2383 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, ubicada en la 4a. calle 4-31 zona 2, municipio de Río Bravo, departamento de Suchitepéquez.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 189-2014

Guatemala, 13 de junio de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2013-1133 (Ref. D-2466-2010), opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, de una fracción de terreno de 3,821.2383 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 5702, folio 29 del libro 31 de Sololá, propiedad de la Nación, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Urbana de Niñas, "María Chinchilla", ubicada en la 4ª. calle 4-31 zona 2, municipio de Río Bravo, departamento de Suchitepéquez; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 3,821.2383 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 5702, folio 29 del libro 31 de Sololá, propiedad de la Nación, ubicada en la 4ª. calle 4-31 zona 2, municipio de Río Bravo, departamento de Suchitepéquez, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 03°49'51" sureste y distancia 46.06 metros, colinda con Estadio Municipal Los Almendros, 4ª. avenida de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 83°57'02" suroeste y distancia 82.04 metros, colinda con Rosa Amelia Valle, Sergio Cardozo, Octavio Pedroza y Rosario Rodas; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 06°01'16" noroeste y distancia 46.14 metros, colinda con Oscar Gramajo, Cruz Cox y Germán Higeros, 5ª. avenida de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 84°01'44" noreste y distancia 83.80 metros, colinda con Biblioteca Municipal, Policía Nacional Civil y Centro de Salud, finca matriz, 4ª. calle de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante la Escribanía de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca nueva que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Urbana de Niñas "María Chinchilla", ubicada en la 4ª. calle 4-31 zona 2, municipio de Río Bravo, departamento de Suchitepéquez, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



Licda. María Castro
Ministra de Finanzas Públicas



Licda. Cinthya Carolina del Águila Mendizábal
Ministra de Educación



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA